

**CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA
ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE
ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” DE MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS) -
(EXPDT. 518/2026)**

ANDREA GUTIERREZ MACIAS (1 de 1)
SECRETARIA
Fecha: 13/10/2026
Firma: 9a32e683ca8d49599022599f6e1d28de
HASH: 9a32e683ca8d49599022599f6e1d28de

1. PODER ADJUDICADOR: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE Melgar de Fernamental	Órgano de Contratación: Alcaldía	Número de Expediente	518/2026
		Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado
		Publicidad:	Sí
		Tipo de Contrato:	OBRAS
		Tramitación:	Ordinaria
		Criterios Adjudicación:	VER CLAUSULA 11
2. OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” DE MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)			
CPV: 45233222-1		DESCRIPCIÓN DE CPV: TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y ASFALTO	
3. VALOR ESTIMADO MÁXIMO (es decir sin IVA): 89.882,49 €.			
4. PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES			
5. GARANTÍAS: - Provisional: no procede. - Definitiva: 5% del valor estimado de la oferta que resulte adjudicataria.			

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



**ÍNDICE DE CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS “PAVIMENTACION CL VIVERO,
C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” DE MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)
- (EXPDT. 518/2026)**

- 1ª.- Objeto del contrato.
- 2ª.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3ª.- El perfil de contratante.
- 4ª.- Valor estimado del contrato.
- 5ª.- Órgano de contratación.
- 6ª.- Duración del contrato.
- 7ª.- Requisitos de los licitadores.
- 8ª.- Revisión de precios.
- 9ª.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- 10ª.- Garantía provisional y definitiva.
- 11ª.- Criterios de adjudicación.
- 12ª.- Prerrogativas de la administración.
- 13ª.- Apertura de ofertas.
- 14ª.- Ofertas anormalmente bajas.
- 15ª.- Criterios de desempate.
- 16ª.- Requerimiento de documentación, adjudicación y formalización del contrato.
- 17ª.- Condiciones especiales de ejecución.
- 18ª.- Facturas.
- 19ª.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.
- 20ª.- Cesión y subcontratación.
- 21ª.- Ejecución del contrato.
- 22ª.- Modificación del contrato.
- 23ª.- Resolución del contrato.
- 24ª.- Régimen jurídico del contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO I: Declaración responsable aceptando pliegos y señalando todo lo exigido por el artículo 159.

ANEXO II: Oferta económica y resto de propuestas a valorar objetivamente.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras de “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” en Melgar de Fernamental (Burgos) previstas en el proyecto técnico realizado al efecto. Dicho proyecto se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 123/2026 de 29 de julio de 2026.

El documento técnico, con la totalidad de los documentos de cualquier índole que lo integran, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta propuesta por el licitador que resulte adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Ha informado secretaría favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares toda vez que se cumplen las limitaciones determinadas en el artículo citado ut supra y es conveniente para agilizar la licitación.

La aprobación de este pliego se efectúa por la Junta de Gobierno Local al ser el órgano de contratación competente por razón de la cuantía en aplicación de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP. Se decreta igualmente la aprobación del gasto correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: melgardefernamental.sedelectronica.es

Toda vez que este perfil no se encuentra interconectado con la plataforma de contratación del sector público estatal, se insertará anuncio de licitación y resto de documentación en la misma para dar cumplimiento a la normativa vigente.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



La licitación electrónica se articulará a través de la central de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

El valor estimado máximo del contrato asciende a la cuantía de 89.882,49 € (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS) más 18.875,32 € (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS) correspondientes al 21% de IVA, lo que arroja un total de 108.757,81 € (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS).

Este presupuesto se justifica directamente del proyecto redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Antonio Fernández Fernández aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 123/2026 de 29 de julio de 2026.

En el precio total indicado en el primer párrafo están incluidos: las mejoras que pudiese ofertar el licitador, los gastos generales, el beneficio industrial, el control de calidad, la gestión de los residuos, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (aunque no están incluidos los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud por cuanto corren a cargo del Ayuntamiento sin que puedan ser repercutidos al adjudicatario), costes publicitarios EN SU CASO (elaboración de plancha con nombre de adjudicatario para instalar en el cartel que anuncia financiación y origen de la misma si fuere necesario) y cualesquiera otros que se deriven de la ejecución del proyecto, así como de las obligaciones que asumirá el adjudicatario derivadas del presente pliego o de la proposición en virtud de la que resultó adjudicatario. La obra debe entregarse lista para poder comenzar su utilización inmediata.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática de exclusión en el proceso de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde a alcaldía, quien ha avocado la delegación de las atribuciones que existía en la Junta de Gobierno Local, por motivos de celeridad.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras para la ejecución del Proyecto será de 3 meses, sin perjuicio de la posibilidad de modificación contractual reseñada en el presente pliego y en las condiciones que se indican derivadas de causas meteorológicas adversas.

Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de un mes (237 LCSP), se levantará acta de comprobación del replanteo, comenzando el plazo de ejecución (salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo).

El adjudicatario deberá cumplir con el plazo total de ejecución del contrato y con los plazos parciales, si los hubiere. Todos ellos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado positivo. El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalan posteriormente en este pliego.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento a la luz del informe que a tal fin emita la dirección de las obras.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al adjudicatario.

Antes del comienzo efectivo de las obras, el Ayuntamiento, en su caso, deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud así como el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de cuál será la fecha de inicio de la obra.

Si incurriere en demora en la ejecución del contrato se aplicarán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato excluido el IVA en aplicación del artículo 193 de la LCSP, sin que en total puedan superar el 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los licitadores

No se exigirá clasificación del contratista por cuanto el valor estimado del contrato no supera los 500.000 euros, aquellos empresarios que cuenten con la misma podrán presentarla al objeto de dar por acreditada su solvencia económica, técnica y profesional (artículos 77.a) y 86.2 LCSP).

En aplicación del artículo 159.4 de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas estatal o de la

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



Comunidad Autónoma de Castilla y León a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. Se atenderá a lo dispuesto en el art. 159.4 en cuanto a quien lo haya solicitado, siempre y cuando se acredite conforme determinado el precitado artículo.

La solvencia se acreditará, cuando sea requerido para ello por cuanto para licitar será suficiente la cumplimentación de la declaración responsable recogida en el Anexo I, mediante la presentación de:

- Para la económica: Existencia de seguro de responsabilidad civil con vigencia mínima de un año, por importe mínimo de 250.000,00 euros.

- Para la técnica: Relación de obras similares ejecutadas en los últimos cinco años Y AVALADAS POR CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN, salvo que se trate de empresas de nueva creación, en cuyo caso deberá acreditarse mediante declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de esta obra, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En aplicación del art. 140.3.2º párrafo, el órgano de contratación podrá exigir, antes de adjudicar el contrato, documentos justificativos en cuanto a la declaración responsable presentada que podrán ser sustituidos por certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o equivalente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios

No procede dado que su plazo de ejecución no supera los dos años (art. 103.5 LCSP).

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas, en aplicación del artículo 159.3 de la LCSP, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, **SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad (<https://melgardefernamental.sedelectronica.es>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador.”

Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@utofirma” descargable gratuitamente desde: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Este Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en lo relativo a auxilio para presentar las proposiciones ni tampoco en cuanto a fallos técnicos o de conexión que puedan derivarse de la utilización de la plataforma habilitada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previo a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las OFERTAS para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos, firmado por el licitador, que incluirá tanto la declaración responsable que se recoge en el anexo I como la proposición objetiva que presenta conforme al anexo II.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías Provisional y Definitiva.

Los candidatos están exentos de presentar garantía provisional, pero quien sea propuesto para resultar adjudicatario, en atención al art. 107.1 LCSP, deberá acreditar la presentación de la garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado de su oferta.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo de garantía ofertado desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a los criterios objetivos que se recogen en la presente cláusula. Cuando en el presente pliego se habla de “VALOR ESTIMADO” se refiere a precio sin IVA por cuanto este impuesto puede estar sujeto a variación legal.

Todas las ofertas deberán ser por este importe, es decir, sin realizarse baja económica. La adjudicación se basará en las ofertas presentadas en el Anexo II conforme a los siguientes criterios:

— **INCREMENTO DE LA SUPERFICIE A PAVIMENTAR:** Resultará adjudicatario quien oferte el mayor número de metros cuadrados de pavimentación en calzada mediante capa de aglomerado en caliente (actuación nº1), por encima de los previstos en el proyecto sin coste alguno para el Ayuntamiento, según instrucciones de la dirección de obra.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato (y documentos contractuales que forman parte del mismo como el presente pliego, el proyecto, etc.).
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Dado que el procedimiento de adjudicación es el abierto simplificado, secretaría (titular de las claves en central de contratación) convocará a los miembros de la mesa de contratación para dar apertura a las ofertas presentadas electrónicamente a las 13 horas del primer jueves hábil siguiente al último día para presentar proposiciones. Excepcionalmente podrá adelantarse al miércoles por motivos de agenda.

Toda vez que las empresas sean admitidas a la licitación se procederá a dar apertura a las plicas para evaluar las ofertas presentadas operando tal y como determina el art. 159 LCSP. Se efectuará propuesta a favor del candidato con mejor puntuación y se le exigirá acreditar que la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores estatal o en el de Castilla y León. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número. Si todo es correcto, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como, en su caso, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Al valorar las ofertas, ex artículo 149 LCSP, se identificarán las que se encuentran incursas en valor anormalmente bajo.

No obstante, cuando concurren empresas pertenecientes al mismo grupo (en el sentido que determina el artículo 42 del Código de Comercio) y en aplicación del artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para aplicar el régimen de apreciación de oferta incursa en valor anormal o desproporcionado, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En estos supuestos se actuará conforme prescribe el artículo 149 de la LCSP, teniendo en cuenta que, al tratarse de un procedimiento abierto supersimplificado, el **plazo máximo para justificar su oferta será de un día hábil desde el envío del correspondiente requerimiento**, plazo derivado de la celeridad de este procedimiento y que se encuentra dentro de los umbrales preceptuados por el artículo 159.4.f) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de desempate.

En aplicación del artículo 147.1.a) de la LCSP, primará la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla, si persistiere el empate primará la oferta de la empresa que tenga menor porcentaje de contratos temporales. En último supuesto se procederá a efectuar un sorteo entre ambas para lo que se avisará a las empresas al efecto de que puedan comprobar el resultado telemáticamente (mediante la

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



utilización de aplicación gratuita de internet) o en su defecto, asistir al mismo a través de zoom, si así lo prefiere alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones especiales de ejecución.

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece la obligación de incluir al menos una condición especial de ejecución, este Ayuntamiento señala como condición especial de ejecución una de carácter social para prevenir el paro, por ello si el adjudicatario necesitare contratar personal para la ejecución del contrato contratará a una persona con especial dificultad de inserción en el mercado laboral (en particular jóvenes o mujeres). No obstante, esta condición también se entenderá cumplida por estabilización de plantilla de forma que acredite que el 10% de la plantilla adscrita a la obra es indefinida.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se dirigirá al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental e incluirá reseña en la que señale que el órgano de contratación es alcaldía, siendo Tesorería el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad. Cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa vigente, especialmente los que exigen su presentación como factura electrónica en los supuestos de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando los oportunos certificados con anterioridad al cumplimiento de validez de las últimas certificaciones presentadas (seis meses a contar desde su fecha de expedición). Igualmente deberá acreditar el pago de las pólizas de los seguros que resultan obligatorios para resultar adjudicatario del presente contrato. La Administración podrá exigirle la acreditación de este extremo en cualquier momento en el que se encuentre vigente el contrato.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



— El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Obligaciones del adjudicatario o contratista:

— Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de los plazos parciales reseñados. Caso de incumplimiento se le impondrán las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, si el retraso fuese por causa no imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar por conceder una prórroga previo informe de la Dirección Técnica. En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento. Si las condiciones meteorológicas hicieren imposible su ejecución, el adjudicatario deberá solicitar por escrito suspensión del contrato justificada.

— Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven de estas materias y dando cumplimiento también a lo dispuesto en las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán ajustarse a lo previsto en la legislación española y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá igualmente comunicar al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Provincia de Burgos la apertura del centro de trabajo.

— El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación, a excepción del de señalar en la oferta la parte del contrato que pretende subcontratar.

— **Señalización de las obras.** El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones,



con especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

— Serán de cuenta del adjudicatario: los gastos o tributos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato o elevación a escritura pública (si es que el adjudicatario lo solicitare), la contratación de seguro de responsabilidad civil para ejecución de la obra, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— Si el Ayuntamiento, como promotor de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el adjudicatario o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al adjudicatario por la obra ejecutada.

— El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento, debiendo abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiere algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del adjudicatario su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento. El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental y urbanístico para la ejecución de lo previsto en el proyecto, así como asume todos los costes derivados de la gestión de residuos sabiendo que lo previsto en el proyecto es meramente estimativo, el presente pliego y en su proposición. De lo contrario, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva.

— El adjudicatario, como responsable de la construcción, está obligado a cumplir con todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este pliego.

— Será obligatorio para el adjudicatario conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En ellos se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Cesión y Subcontratación

No se permite la cesión del contrato más allá de los límites expresamente previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del mismo estará permitida hasta el 40% del importe de adjudicación, se entiende que con este porcentaje no se produce una restricción efectiva de la competencia. Para que la misma tenga efectos frente al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá notificar por escrito al Ayuntamiento para que éste lo autorice de forma expresa, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de justificar la aptitud de aquél. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

La subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, sin que tenga operatividad alguna lo previsto en la D.A. 51 de la LCSP, es decir, **no** se realizarán en ningún momento pagos directamente al subcontratista (salvo que el adjudicatario proponga la cesión de derecho de cobro, según lo estipulado en el art. 200 LCSP).

El subcontratista estará obligado en las mismas condiciones que el adjudicatario, incluso en lo relativo al conflicto de intereses que se pretende evitar al albur de lo establecido anteriormente en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Si incumplieran las condiciones especiales de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades por valor del 5% del precio del contrato IVA excluido, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato si así lo acuerda el órgano de contratación.

Si incurriere en demora en la ejecución del contrato se aplicarán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato excluido el IVA en aplicación del artículo 193 d la LCSP, especialmente cuando haya ofertado reducción del plazo de ejecución, salvo condiciones climatológicas adversas que

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



hagan inviable ejecutar el contrato, debiendo el adjudicatario solicitar la suspensión del mismo.

Finalizadas las obras y previa comunicación por parte del adjudicatario se procederá a la firma de la correspondiente acta de recepción por parte del contratista, de la dirección de las obras y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas. Las zonas afectadas deberán quedar libres de escombros y materiales sobrantes de la ejecución de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento, las dará por recibidas comenzándose entonces a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



No se prevén modificaciones salvo las que puedan derivarse de sustitución de unas unidades de obra por otras en aplicación de las directrices determinadas por el director de la obra o las derivadas de aprobaciones de precios contradictorios.

Todo dentro de los límites marcados por los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el presente pliego, y por las causas fijadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP. Así mismo será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista el incumplimiento de la condición esencial de ejecución del contrato o de las mejoras por él ofertadas, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Por cada semana de demora en ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato por causa imputable al adjudicatario o continuar con la imposición de penalidades.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Melgar de Fernamental, a 13 de octubre de 2026.

La Secretaria,

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



Fdo.: Andrea Gutiérrez Macías

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de obras “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” en Melgar de Fernamental (Burgos),

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la **licitación** del contrato de obras “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” en Melgar de Fernamental (Burgos), aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación como el de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.

— Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos. Y en todo caso me encuentro inscrito en el ROLECE o registro equivalente de Castilla y León.

— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.

— En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.



ANEXO II: OFERTA:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del procedimiento para la licitación del contrato de obra de “PAVIMENTACION CL VIVERO, C/ALCALDE ENRIQUE MAESTU Y 70 VIVIENDAS” en Melgar de Fernamental (Burgos), por procedimiento abierto simplificado, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el proyecto técnico que configura el pliego de prescripciones técnicas, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del proyecto por el valor estimado (es decir, valor sin IVA) reseñado en el proyecto y en la documentación técnica sin incremento alguno para al Ayuntamiento, y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del mismo, en las siguientes condiciones:

.- _____ METROS CUADRADOS (ESCRIBIR PRIMERO LA CANTIDAD EN NÚMERO Y DESPUÉS EN LETRA Y EN CASO DE DISCREPANCIA PRIMARÁ LA CANTIDAD EXPRESADA EN LETRA) de superficie que me comprometo a pavimentar en calzada mediante capa de aglomerado en caliente (actuación nº1), por encima de los previstos en el proyecto sin coste alguno para el Ayuntamiento, según instrucciones de la dirección de obra.

En _____, a ____ de de 2026.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DILIGENCIA: Que expido para dejar constancia de que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se aprobó mediante Decreto de Alcaldía nº 178/2026 de fecha 13 de octubre de 2026. La secretaria.

